



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION PERSONAL

REF.: CONTRATO DE TRABAJO/

DECRETO N° 2704 /
EDUCACION

VALLENAR, 29 JUL. 2016

VISTOS

1. Resolución N° 178 de 2014 de la Contraloría General de la Republica, que establece que a contar del 01 de Diciembre del 2014, la Municipalidad de ValLENAR debe efectuar el registro de los actos administrativos en forma electrónica.
2. Resolución 323 del 05/06/2013, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.
3. Resolución N° 1.600 del 06 de Noviembre del 2008.
4. Lo dispuesto en Decreto Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980.
5. Decreto N°1° de 1994 del Código del Trabajo.
6. Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de Trabajo a la funcionaria del área de Educación que se identificará posteriormente, en la forma que se indica.

NOMBRE	: DANIELA FERNANDA MANCILLA LEYTON
R.U.T. N°	: 18.520.928-8
CARGO	: EDUCADORA DE PARVULOS
JORNADA	: 44 HORAS
EST. EDUCACIONAL	: RAYITO DE SOL
RENTA	: \$793.143
DESDE	: 20 DE ABRIL DEL 2016
HASTA	: 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
VACANTE	: TRANSITORIA

2. Se dicta el presente decreto con esta fecha para regularizar trámite administrativo no regularizado en su oportunidad.-.
3. Lo especificado en el presente decreto deberá Imputarse al subtítulo 21 ítem 30 Área Educación.
- 4.- Tómesese debida nota por quién corresponda, para los fines a que haya lugar.

4° Efectúese el registro del presente Decreto en forma electrónica en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.,

NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION

- Contraloría General de la República, Región Atacama (2)
 - Dirección de Control
 - Interesado carpeta personal/arch. ofic. De partes.
- CTR/NFR/OTV/CDH/msc.